
Núm. 1489.

Mártes

1842.

6 de Setiembre.

AÑO DÉCIMO.



Boletín Oficial Balear.

Artículo de Oficio.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS BALEARES.

(Número 172.)

Negociado 8.—Circular.—Habiendo sido reclamada por el juzgado de 1.^a instancia del partido de esta ciudad á este gobierno político, la captura de D. Francisco Gomila vecino de la misma, y solicitándose que caso de ser habido se le conduzca incomunicado á las cárceles nacionales de esta capital á disposición del propio juzgado, prevengo á los alcaldes constitucionales de la provincia, practiquen las diligencias convenientes al fin de que se trata, dándome cuenta del resultado que ofrezca este servicio. Palma 1.^o de setiembre de 1842.
—José Miguel Trias.

Negociado 15.—Circular.—La Dirección general de minas del reino ha dirigido á este gobierno político la comunicacion siguiente:

El Sr. Subsecretario del ministerio de la gobernacion de la Península comunica á esta Dirección general, con fecha 17 del que rije, lo que sigue:—Por el ministerio de Hacienda en 12 del actual se dice al señor ministro de la gobernacion de la Península lo si-

guiente.—El señor ministro de Hacienda dice con esta fecha á los directores generales de aduanas y de rentas unidas lo que sigue.—El Regente del reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del 5 p. 8 impuesto á los minerales, y en su vista se ha servido resolver que las administraciones de aduanas y de rentas unidas no faciliten guías para la circulacion de minerales, menas y metales, excepto el hierro, sin que se acredite con documentos de los inspectores de minas del respectivo distrito, haberse satisfecho el 5 p. 8 que con arreglo á la ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encargue al resguardo no permita dicha circulacion sin el espresado requisito.—Lo que de acuerdo de esta direccion general comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de agosto de 1842.—P. A. D. S. D. G.—El inspector general—Lorenzo Gomez Pardo.—Sr. Gefe político de las islas Baleares.

La que se publica por medio de este periódico para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Palma 5 de setiembre de 1842.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

EXTRACTO de las cuentas rendidas por don Bartolomé Mariano Bauzá depositario de la Esma. Diputacion provincial respectivas al año 1839 el cual se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 125 de la ley de 3 de febrero de 1823 y para los efectos que lá misma espresa.

CARGO.

Reales vn. mrs.

Por treinta mil novecientos cincuenta y dos reales veinte y seis maravedises que resultaron de existencia en fin de diciembre de 1838	30952 26
Por doscientos setenta y cinco mil doscientos trece reales quince maravedises ingresados en caja desde 1.º enero hasta fin de diciembre	275213 15
	<hr/>
	306166 7

DATA.

Sueldos de empleados y pensionistas de cargo de la Diputacion, segun los justificativos examinados y hallados conformes.	64474 3
--	---------

lidad de reingro al señor subinspector de la milicia nacional por la asignacion de gastos de secretaría, segun idem

9000

Al depositario de los fondos de la academia de nobles artes dirigida por la sociedad de Amigos del pais quince mil reales, esto es: diez mil reales que se incluyeron en el presupuesto del año 1839 para sosten de dicho establecimiento; y los cinco mil restantes por mitad de la cantidad recargada en el del año de esta cuenta, segun idem

15000

Al comisionado pagador del ministerio de la Gobernacion por los descuentos hechos á los empleados de las dependencias de la Diputacion en el año 1839 con arreglo al real decreto de 19 de setiembre de 1836, segun idem

1360

A D. Pedro Antonio Tomas apoderado de don Antonio Rosselló médico, por cumplimiento de los siete mil reales continuados en el presupuesto del año 1839, segun idem

5000

Al depositario de estos fondos por premio de recaudacion correspondiente á las cantidades ingresadas durante el último tercio del año 1839 y en los meses de enero hasta julio del año de esta cuenta ambos inclusive, segun id.

1687 25

257686 1

RESUMEN.

Cargo 272176 11

Data 257686 11

Existencia para 1º enero de 1841 14490 10

EXTRACTO de la cuenta respectiva al año 1841.

CARGO.

Por catorcé mil cuatrocientos noventa reales diez maravedises que resultaron de existencia en fin del año 1840 14490 10

Por trescientos veinte y ocho mil cuarenta y cuatro

*

reales once maravedises ingresados durante el año de la
cuenta

328044 11

 342534 21

DATA.

Sueldos de empleados y pensionistas de cargo de la Diputacion segun documentos examinados y hallados conforme	52154 33
Gastos de escritorio de la secretaría y demas ocurrido en la misma, segun id. id.	4797 2
Idem ordinarios y estraordinarios que comprenden los de correspondencia, veredas, elecciones de senadores y diputados á córtés y de provincia, impresiones, suscripciones, obras, dietas, reemplazos de 1840 y 1841, conservacion de los libros del Catastro, y créditos satisfechos, segun id. id.	33689 4
Al Hospital general para subsidio del mismo, segun idem idem.	118212 19
A la comision provincial de instruccion primaria para subvenir á los gastos de la misma, segun id. id.	40564 12
Al depositario de los fondos de la academia de nobles artes para sosten de dicho establecimiento, segun idem idem.	10000
Al de los de las cárceles de esta ciudad para manutencion de los presos pobres, segun id.	32774 16
Al de los de la universidad literaria para atender á los gastos de dicho establecimiento, segun id.	28000
Al administrador de la casa general de Espósitos para id., segun id.	8000
A don Jaime Salom para cubrir los gastos hechos por algunos carabineros comisionados para recoger de los pueblos los libros y cuadernos del 4 por 100 se le satisficieron en calidad de reintegro, segun id. id.	169
Al depositario de estos fondos por premio de recaudacion de los ingresados en su poder desde el mes de agosto de 1840 hasta fin de diciembre del año de la cuenta, segun id.	845 15
	<hr/> 329206 33

RESUMEN.

Cargo	342534	21
Data	329206	33

Existencia para 1.º enero de 1842. 13327 22

Y despues de examinadas dichas cuentas por una comision de este cuerpo y halladas conforme con la sola diferencia de un real de vellon que observó de menos cargo en la respectiva á la del año 1840, el cual se ha aumentado en los ingresos de la correspondiente al mes de julio último, ha dispuesto la Diputacion que se formen y circulen los extractos de las mismas para conocimiento del público y noticia de los ayutamientos de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada ley: debiendo advertirse que hallándose dispuesta la Diputacion á satisfacer cualquiera duda ú observacion que pueda hacerse, en tal caso la persona ó cuerpo interesado podrá acercarse á la secretaría donde se facilitarán los datos y noticias convenientes. Palma 26 de agosto de 1842.—El presidente—José Miguel Trias.— Por acuerdo de la Diputacion provincial—Francisco Manuel de los Herreros, oficial primera.

D. José Miguel Trias condecorado con varias cruces de distincion entre ellas la de 7 de julio de 1822, benemérito de la patria, gefe político de la provincia de las islas Baleares, y como tal inspector de minas de la misma.
Por cuanto D. Pedro Francisco Riutord notario, natural y vecino de la villa de Sineu, y otros ocho individuos más cuyos nombres y circunstancias se espresan en la escritura de compañía anónima que han formado bajo el nombre de Fomento Balear, ha formalizado registro de una mina de carbon de piedra cuyo criadero ha encontrado en el sitio llamado el Fangor, término del mismo pueblo, propiedad de Antonio Real Racó, por tanto se hace saber al público la admision de dicho registro y haberse mandado fijar los carteles prevenidos en el Real decreto de 4 de julio de 1825 é instruccion de 8 de diciembre del mismo año, á fin de que las personas que pretendan tener derecho á contradecir el registro de la mina de que se trata, usen de él en el término señalado en el citado decreto, pues pasado no tendrá lugar la reclamacion. Palma cinco de setiembre de 1842.—José Miguel Trias.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Deseando la Diputación y el ayuntamiento constitucional de esta ciudad que el miércoles 14 del corriente se celebre en la misma con un acto de beneficencia patriótico, el aniversario del glorioso pronunciamiento de setiembre de 1840; han venido en acordar que para realizarlo se sorteen el propio día tres premios de mil reales vellón á saber: uno entre los militares inutilizados durante la última guerra en defensa de las instituciones que nos rigen, otro entre las viudas de los que perecieron por tan noble causa y el restante entre las huérfanas de los mismos, para que les sirva de dote. Con este objeto ha dictado la diputación las disposiciones siguientes.

1.^a Todos los que quieran optar á dichos premios, deberán presentar sus solicitudes á la Diputación antes de las dos de la tarde del martes 13 del corriente, justificando con certificación del respectivo gobernador militar, que se hallan en uno de dichos tres casos, que tienen su residencia en esta provincia, que son pobres y de buenas costumbres, y las huérfanas además que son menores de 25 años.

2.^a El sorteo para la distribución de premios se verificará el espresado día 14 en el balcon inferior de las casas consistoriales de esta ciudad al concluir el Te-Deum en la iglesia Catedral, autorizándolo con su presencia las dos referidas corporaciones.

3.^a Los ayuntamientos de la provincia darán publicidad á esta circular tan luego como la reciban, á fin de que llegue á noticia de los interesados en la adjudicación de premios de que se trata. Palma 5 de setiembre de 1842.—El presidente.—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Francisco Manuel de los Herreros oficial 1.^o

INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La inspeccion general de resguardos me ha comunicado la circular que sigue:

Deseando que el reemplazo de las vacantes de carabineros que ocurran se regularice conforme al espíritu de la próxima organización militar que va á recibir el cuerpo, he determinado que los pretendientes á las referidas plazas reúnan en lo sucesivo las cualidades siguientes: No tener ménos de 19 años de edad, ni mas de 35 si han servido en el ejército, y de 30 si proceden de la clase de paisanos; que sean solteros, de buena conducta; que no tengan ningun impedimento físico ni mo-

Gastos de escritorio de la secretaría y oficinas del	
Catastro segun id.	4405 2
Al depositario de los fondos de las cárceles públicas de esta isla para atender á la manutencion de los presos pobres, segun id. id.	
	25000
Al prior del Sto. Hospital general para subsidio del mismo, segun id.	
	94529 9
Al depositario del Instituto Balear para atender á los gastos de dicho establecimiento, segun id. id.	
	11211 2
Gastos ordinarios y estraordinarios como son: los de impresiones, veredas, correspondencia oficial, suscripciones, elecciones, quinta, enseres para las oficinas, y alquiler del local que ocupan las mismas, segun id. id.	
	32071
Al depositario de los fondos de caminos por lo recargado en el presupuesto particular de esta isla respectivo al año 1838, segun id. id.	
	13287 6
Al señor subinspector de la milicia nacional por la asignacion de gastos de secretaría se le satisficieren de estos fondos en calidad de reintegro, segun id. id.	
	3026
A don Mariano Villalonga y Togores á cuenta del crédito de quince mil libras que tiene contra la isla, segun id. id.	
	17273 12
A don Francisco Riotort y don Nicolas Pons por el importe de varios libros y mapas comprados para el uso de las escuelas de instruccion primaria, segun id. id.	
	1588
A don Pedro Antonio Tomás apoderado de don Antonio Rosselló médico á cuenta de los siete mil reales continuados en el presupuesto del año 1839 por cumplimiento de su crédito, segun id. id.	
	2000
Al depositario de estos fondos por premio de recaudacion de las cantidades ingresadas durante los meses desde enero hasta agosto del año de esta cuenta, segun idem idem.	
	534 6
	<hr/>
	269399 6

RESUMEN.

Cargo	306166 7
Data	269399 6
	<hr/>
Existencia en fin de 1839	<u>36767 1</u>

CARGO.

Por treinta y seis mil setecientos setenta y siete reales un maravedís que resultaron de existencia en fin del año 1839	36767	1
Por doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos nueve reales diez maravedises recaudados desde 1.º enero hasta 31 diciembre del año de esta cuenta.	235409	10

DATA.

Por sueldos satisfechos á los empleados y pensionistas de cargo de la Diputación segun los documentos que se han hallado conformes	66749	29
Gastos de escritorio de la secretaría, segun idem.	4609	18
Al depositario de los fondos de las cárceles públicas de esta ciudad para atender á la manutención de los presos pobres en las mismas, segun id.	12948	10
Al prior del Sto. Hospital general para subsidio del mismo, segun id.	67000	
Al depositario de los fondos del Instituto Balear para atender á los gastos de dicho establecimiento, segun idem.	20000	
Al administrador de la casa general de Espósitos para socorro de la misma, segun idem.	20000	
A la comision provincial de instruccion primaria á cuenta de la cantidad señalada en el presupuesto, segun idem	5000	
Por gastos ordinarios y extraordinarios que comprenden los de suscripciones, veredas, impresiones, correspondencia oficial, elecciones, obras, conservacion de los libros del Catastro, enseñanza primaria, manutención de los alumnos en la escuela normal del reino, y comisiones, segun id.	29330	21
Por nueve mil reales que se han satisfecho, á saber: ocho mil reales en reintegro de igual suma que adelantaron los fondos consignados para cubrir los gastos ocasionados por los maestros que fueron á Paris con el objeto de instruirse en el método de enseñanza de aquellas escuelas; y los mil reales restantes se entregaron en ca-		

ral; que sepan leer y escribir, especialmente los últimos, y de acreditada adhesión á las instituciones que rigen. Justificados estos extremos por los interesados en las instancias que presenten, se formará por ellas en las comandancias la correspondiente propuesta que me será remitida por V. S., prefiriendo en igualdad de circunstancias á los procedentes del ejército, á quienes como á los demas se retendrán las licencias absolutas y documentos originales que presenten cuando aprobados por esta inspección reciban los nombramientos que en consecuencia les espediré, quedando entónces estos antecedentes archivados en las oficinas de las referidas comandancias.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de agosto de 1842. = Martin José Iriarte. = Sr. intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia y periódicos de esta capital para conocimiento de aquellos á quienes debe interesar. Palma 5 de setiembre de 1842. = Joaquín Scheidnagel.

La Dirección general de aduanas y aranceles, me dice lo siguiente.

Siendo frecuentes las dudas que ocurren en las aduanas habilitadas para el comercio de importación del extranjero sobre la admisión y despacho de géneros con mezcla de algodón, y deseando esta Dirección evitar las vejaciones y perjuicios que por efecto de ello se causan, así al comercio de buena fe como á la Hacienda pública, ha acordado se haga entender á los administradores de las referidas dependencias, que como consecuencia de lo dispuesto por el artículo adicional de la ley de aduanas vigentes, continúan permitidos todos los géneros con mezcla de la expresada materia cuya introducción estaba autorizada por el arancel antiguo y demas órdenes particulares espedidas hasta el 9 de julio del año próximo pasado, las cuales deben tenerse presente por las aduanas para proceder con arreglo á ellas en los casos que ocurran; en el concepto de que por igual razón á la indicada, son y deben considerarse prohibidos los que de dicha clase lo eran en la citada fecha. — Todo lo cual participa á V. S. la Dirección para su inteligencia y conocimiento de las oficinas, esperando se sirva disponer su inserción en el Boletín oficial de esa provincia para que llegue á noticia del comercio, y dar desde luego aviso del recibo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de agosto de 1842. — Agustín Fernández de Gamboa. — Señor intendente de las Baleares.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegue á noticia de aquellos á quienes compete. Palma 5 de setiembre de 1842.—Joaquín Scheidnagel.

La dirección general del tesoro público con fecha 26 de agosto último me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda en 29 julio anterior me comunicó la orden siguiente:—Excmo. Sr.: conformándose el Regente del Reino con lo propuesto por la junta del tesoro y de calificación de derechos de empleados civiles, se ha servido mandar como aplicación á la real orden de 3 de julio de 1840, que los militares retirados que obtengan empleos civiles y cuando dejen de servirlos no les quede derecho á clasificación, conforme á los reglamentos y reales órdenes que tratan de la materia, vuelyan acto continuo al goce del antiguo retiro, acudiendo con la solicitud oportuna, por conducto del jefe superior de la dependencia en que ha cesado, á esa dirección general, quien en su vista acordará desde luego la consignación del pago sobre la tesorería que corresponda. De orden de S. A. lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines conducentes, como aplicación á lo dispuesto sobre el mismo particular en real orden de 24 de junio último que en 15 de julio comunicó á V. S. esta dirección general.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y periódicos de esta capital para conocimiento de quienes pueda interesar. Palma 5 de setiembre de 1842.—Joaquín Scheidnagel.

Comision principal de rentas y arbitrios de amortizacion.

Han sido aprobados por la junta de venta de bienes nacionales los espedientes promovidos en solicitud de redencion de censos por las personas siguientes:

Doña Eleonor Fábregues y Santánder: don Juan Reus: el Sr. vizconde de Couserans: don Juan Sampol: don Mariano Crespi de Garau: don Juan Alcover: don Jaime Juan de Comellas: don Bartolomé Roselló y Salvá: doña Margarita Quetgles viuda de don Miguel Pont: don Juan Coll: doña María del Cármen Fuster: doña Gertrúdis Calva y Sard: Miguel Oliver: José Salas: Miguel Oliver y Morlá: D. Bartolomé Borrás: D. Jaime Mayrata: D. Nicolas Siquier: D. Mariano Práxedes Noguera.

Y se anuncia por medio de este periódico para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes. Palma 3 de setiembre de 1842.—Pedro María Santaló.

No habiendo tenido efecto el remate de la subasta anunciada para el día 3 del actual, del suministro de pan para los confinados del depósito correccional de esta plaza; ha acordado la junta económica del mismo, se celebre nueva subasta el día nueve del presente mes á las 11 de su mañana en la misma sala de juntas situada en el suprimido convento de S. Francisco de Asis, bajo el plan de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la propia junta.—Lo que se recuerda por medio de los periódicos á fin de que los sujetos que quieran tomar á su cargo dicha contrata puedan presentar sus proposiciones. Palma 3 de setiembre de 1842.—P. A. de la J.—José Vanrell secretario.

NOTA de los precios que en la semana anterior han tenido en este mercado los artículos que á continuacion se expresan.

	REALES VELLON	MRS.
Trigo la cuartera	60	”
Cebada id.	32	”
Habas id.	64	”
Guyas id.	64	”
Habichuelas id.	90	”
Garbanzos id.	90	”
Maiz id.	”	”
Vino cuarter.	4	”
Aceite medida.	60	”
Brea quintal	44	”
Algodon id.	”	”
Algarrobas id.	20	”
Carbon id.	8	”
Leña id.	2	”
Carne de carnero la lib. carn ^a	7	”
Id. de macho id.	5	”
Aguardiente arroba	37	25
Almendra fita, cuartera . . .	”	”

Idem mollar, idem.	99	99
Idem fuerte, idem	99	99

Iviza 14 de agosto de 1842.—*Gabriel Sala.*

~~~~~

*Idem en el mercado de Mahon.*

|                                  | REALES VELLON | MRS. |
|----------------------------------|---------------|------|
| Trigo candeal cuartera. . . . .  | 84            | 99   |
| Id. xexa id. . . . .             | 80            | 99   |
| Id. moreno id. . . . .           | 74            | 99   |
| Cebada id. . . . .               | 28            | 99   |
| Habas id. . . . .                | 60            | 99   |
| Guijas id. . . . .               | 52            | 99   |
| Frisoles id. . . . .             | 70            | 99   |
| Garbanzos id. . . . .            | 72            | 99   |
| Habichuelas id. . . . .          | 84            | 99   |
| Patatas quintal. . . . .         | 13            | 99   |
| Carbon id. . . . .               | 15            | 99   |
| Lefia id. . . . .                | 4             | 24   |
| Peja de cebada . . . . .         | 10            | 99   |
| Vino quarter. . . . .            | 3             | 99   |
| Aceite cuarter. . . . .          | 15            | 99   |
| Carne de vaca lib. de 36 onzas.  | 4             | 99   |
| Id. de carnero id. . . . .       | 4             | 99   |
| Queso libra de 12 onzas. . . . . | 2             | 24   |
| Aguardiente id. . . . .          | 1             | 20   |
| Miel id. . . . .                 | 3             | 99   |
| Manteca id. . . . .              | 8             | 99   |

Mahon 3 de agosto de 1842.—*Matias Seguí.*